

INFORME DE COMISARIO

31 DE DICIEMBRE DEL 2015

Quito, 30 de Marzo del 2016

Señores Accionistas:

ALIMENTO NATURAL CHOCHOSUPPLY S.A.

He auditado el Balance General de la COMPAÑÍA ALIMENTO NATURAL CHOCHOSUPPLY S. A. al 31 de Diciembre del 2015 y el correspondiente Estado de Ganancias y Pérdidas por el año terminado en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basado en mi auditoría.

La auditoría fue efectuada bajo normas de auditoría generalmente aceptadas. Estas normas requieren que una auditoría que sea diseñada y realizada para obtener certeza Razonable de que los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo.

Una auditoría incluye un examen, basándose en pruebas de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Incluye también la evaluación de los principios contables utilizados y de las estimaciones relevantes hechas por la Administración, así como una evaluación de la presentación general de los Estados Financieros. Considero que mi auditoría provee una base razonable para expresar esa opinión.

En mi opinión los estados financieros por mí examinados están acordes con los registros contables y presentan razonablemente la posición financiera de la COMPAÑÍA ALIMENTO NATURAL CHOCHOSUPPLY S. A. al 31 de Diciembre del 2015 y el resultado de sus Operaciones por el ejercicio terminado en esa fecha de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en Ecuador. Dichos estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico.

EL COMISARIO



Sr. Adolfo H. Naranjo T.

COMISARIO DESIGNADO

INFORMACION SUPLEMENTARIA

A. OPINION RESPECTO DE AQUELLOS ASPECTOS REQUERIDOS POR LA RESOLUCION N°. 90.1.5.3 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

En cumplimiento de la resolución N°. 90.1.5.3 de la Superintendencia de Compañías publicado en el Registro Oficial N° 435 del 11 de Mayo de 1990, a continuación presento una opinión respecto de aquellos aspectos señalados en la mencionada Resolución.

1. En mi opinión los administradores de la Compañía ALIMENTO NATURAL CHOCHOSUPLAY S. A. han cumplido razonablemente las normas legales estatutarias y reglamentarias vigentes así como todas aquellas resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas, por el Directorio y por los máximos organismos de control del Estado.
2. Los administradores de la Compañía ALIMENTO NATURAL CHOCHOSUPLAY S. A. me han presentado toda su colaboración para el desempeño de mis funciones de Comisario.
3. En mi opinión la correspondencia, libros, de actas de Juntas Generales y de Directorio, libro de acciones y accionistas así como los Comprobantes de registros contables de la Compañía ALIMENTO NATURAL CHOCHOSUPLAY S. A. se llevan y conservan de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
4. En mi opinión la custodia y conservación de los bienes de la Compañía ALIMENTO NATURAL CHOCHOSUPLAY S. A. y bienes de terceros bajo la responsabilidad de la sociedad es adecuada
5. Para el desempeño de mis funciones de Comisario de la Compañía ALIMENTO NATURAL CHOCHOSUPLAY S. A. he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 321 de la Ley de Compañías.
6. En mi opinión los procedimientos de control interno implementados por la Administración de la compañía son adecuados y ayudan a dicha Administración a tener un grado razonable (no absoluto) de seguridad de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizados y que las transacciones han sido efectuadas adecuadamente para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados y las Normas Internacionales de Información Financiera.

En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contables es posibles que existan errores o irregularidades no detectados. Igualmente la proyección de cualquier evaluación del sistema hacia periodos futuros está sujeta al riesgo de que los procedimientos se tomen inadecuados por cambios en las condiciones o que su grado de cumplimiento se deteriore.

